



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2050-2022-UTEA-CU.

Abancay, 23 de agosto de 2022.

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 125-2022-UTEA-R de fecha 19 de julio de 2022, que ratifica la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0258-2022-UTEA-VRAC de fecha 12 de julio del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de agosto de 2022, en Consejo Universitario por mayoría ACORDÓ, Ratificar la Resolución Rectoral N° 125-2022-UTEA-R de fecha 19 de julio de 2022, que resuelve en su artículo Primero: "RATIFICAR, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0258-2022-UTEA-VRAC de fecha 12 de julio del 2022 que resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, el PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES -2022, que contiene I. Objetivo, II. Finalidad, III. Base Legal, IV. Alcance, V. Glosario, VI. Del Proceso de Retorno a la Presencialidad, VII. Disposiciones Generales, VIII. Disposiciones Específicas, IX. De la Planificación Académica, X. Del Desarrollo Académico, XI. De la Supervisión y Evaluación, XII. Difusión del Retorno Presencial, XIII. Disposiciones Complementarias y Anexos que es parte de la presente resolución, para la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, por los fundamentos expuestos en la presente resolución". Formando parte de la presente resolución en fojas 19";





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2050-2022-UTEA-CU

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 22 de agosto de 2022, la Resolución Rectoral N° 125-2022-UTEA-R de fecha 19 de julio de 2022, que resuelve en su artículo Primero: "RATIFICAR, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0258-2022-UTEA-VRAC de fecha 12 de julio del 2022 que resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, el PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - 2022, que contiene I. Objetivo, II. Finalidad, III. Base Legal, IV. Alcance, V. Glosario, VI. Del Proceso de Retorno a la Presencialidad, VII. Disposiciones Generales, VIII. Disposiciones Específicas, IX. De la Planificación Académica, X. Del Desarrollo Académico, XI. De la Supervisión y Evaluación, XII. Difusión del Retorno Presencial, XIII. Disposiciones Complementarias y Finales y anexos que es parte de la presente resolución, para la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, por los fundamentos expuestos en la presente resolución". Formando parte de la presente resolución en fojas 19". Formando parte de la presente resolución en fojas 02.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

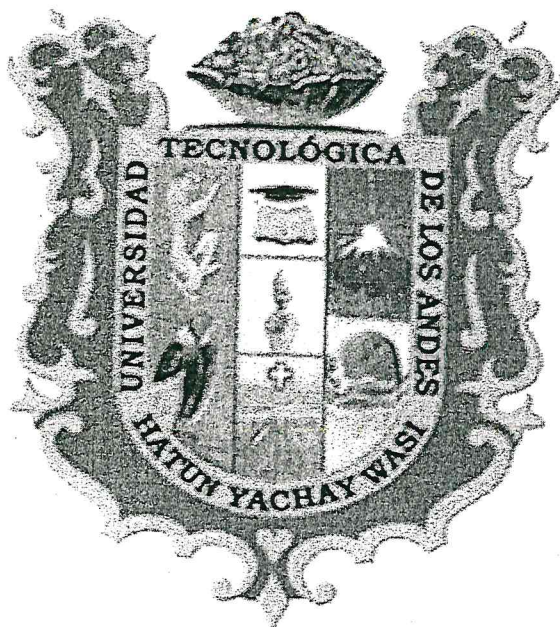


D^o Zenón Humberto ARÉVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



SECRETARÍA GENERAL
Abog. Jidyanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO



**PLAN DE RETORNO A
LAS ACTIVIDADES
ACADÉMICAS
PRESENCIALES DE
LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE
LOS ANDES -2022**

ABANCAY - APURÍMAC - PERÚ

2022



PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES -2022

I. OBJETIVO

Orientar el trabajo a las facultades y unidades académicas con respecto a la implementación de las acciones del retorno de las actividades académicas de Pregrado y Posgrado en el año académico 2022 en la modalidad presencial, dentro del marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

El objetivo responde a la necesidad de viabilizar de manera segura, la vuelta a las actividades presenciales que resultaron suspendidas ante la situación epidemiológica del "CORONAVIRUS (COVID-19)", y que motivara la suspensión de las actividades presenciales en la UNIVERSIDAD para evitar la propagación de la enfermedad y prevenir riesgos para protección de la Comunidad Universitaria.

II. FINALIDAD

Normar, planificar, organizar y ejecutar, la realización de actividades académicas del Pregrado y Posgrado, por el retorno a la presencialidad de los estudiantes, docentes y no docentes a las aulas, laboratorios, talleres, clínicas, actividades de campo y practicas preprofesionales; en las diferentes instalaciones de la universidad.

III. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Decreto Legislativo N° 1465, Medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- f) Decreto Legislativo N° 1496, Establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- g) Decreto Supremo N 0001-2021-TR, que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N 0005-2012-TR y sus modificatorias.

ELABORADO POR:	REVISADO POR :	APROBADO POR:
VICERRECTORADO ACADEMICO	VICERRECTORADO ACADEMICO	Resolución de Vicerrectorado Académico N°0258-2022-UTEA-VRAC, (12-07-2022)



- h) Decreto Supremo N°003-2022-SA, que, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA y N°025-2021-SA.
- i) Decreto Supremo N°015-2022-PCM, que, modifica el Decreto Supremo N°184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- j) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- k) Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA, Que aprueba la Directiva Administrativa N°321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- l) Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, Establecen disposiciones aplicables al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado.
- m) Resolución Viceministerial N°105-2020-MINEDU. Autoriza el ingreso del personal de las universidades públicas y privadas a los locales, con el fin de facilitar la continuidad y mejora en la calidad del servicio educativo.
- n) Resolución Viceministerial N°015-2022-MINEDU, Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.
- o) Resolución del Consejo Directivo N°0131-2020-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la UTEA, para ofrecer el servicio educativo superior.
- p) Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- q) Resolución del Consejo Directivo N°105-2020-SUNEDU-CD, que aprueba las disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia.

ELABORADO POR: VICERRECTORADO ACADEMICO	REVISADO POR : VICERRECTORADO ACADEMICO	APROBADO POR: Resolución de Vicerrectorado Académico N°0258-2022-UTEA-VRAC, (12-07-2022)
--	--	--



- r) Resolución del Consejo Directivo N°115-2020-SUNEDU-CD, Modifican los artículos 3, 6, 7, 8, la segunda, tercera, cuarta y quinta disposición complementaria final de los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD.
- s) Decreto Supremo 014 — 2021 — MINEDU. Declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022. Además, el Plan de emergencia Educativa y sus objetivos.
- t) Directiva N 0321 — MINSA/DGIESP-2021, Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- u) Estatuto de la UTEA vigente de la UTEA.

IV. ALCANCE:

El presente PLAN está dirigido a toda la Comunidad Universitaria integrada por docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, autoridades y a cualquier persona que ingrese a la sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas de la UTEA por cualquier motivo, siendo de cumplimiento obligatorio para todas ellas y para la UNIVERSIDAD.

El mismo, se aplicará en forma complementaria con las indicaciones específicas que dispongan el Poder Ejecutivo del Estado Peruano.

Las recomendaciones y medidas de este PLAN son transitorias y podrán ser modificadas y/o adecuadas de acuerdo con la evolución de la pandemia y las indicaciones antes referidas por decisión de la Universidad Tecnológica de los Andes.

V. GLOSARIO

- **Accesibilidad:** Está referida a la asimilación de las TICs por parte de la comunidad universitaria. Abarca tres líneas: acceso a la información y comunicación, mecanismos de capacitación y creación del entorno tecnológico propicio para la apropiación de las TICs.
- **Conectividad:** Está referida a la provisión de infraestructura y de equipos necesarios para las conexiones tecnológicas.

ELABORADO POR:	REVISADO POR :	APROBADO POR:
VICERRECTORADO ACADEMICO	VICERRECTORADO ACADEMICO	Resolución de Vicerrectorado Académico N°0258-2022-UTEA-VRAC, (12-07-2022)



- **Educación presencial:** Servicio educativo que requiere y demanda la presencia del estudiante y del docente en el mismo espacio físico y en tiempo real. Asimismo, admite el uso, como apoyo o complemento de tecnologías de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje.
- **Educación semipresencial (Blended learning, B-Learning):** Combina la presencia física del estudiante (aulas, laboratorios y/o talleres) con el desarrollo de actividades formativas no presenciales (síncronas y asíncronas) complementando el aprendizaje. Corresponde a cada universidad establecer los porcentajes de presencialidad de su oferta educativa en el contexto de la emergencia sanitaria.
- **Emergencia sanitaria:** Medida dispuesta por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, cuya vigencia ha sido ampliada desde el 2020, y se mantiene vigente.
- **Estudiantes en situación de vulnerabilidad:** Aquellos que, por presentar mayor riesgo de interrupción de estudios, condición de discapacidad, dificultades de conexión, insuficiente acceso a dispositivos digitales, así como lo planteado en los enfoques de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- **Modelo educativo híbrido:** Propuesta educativa mediante la cual se integran estrategias de enseñanza presenciales con aquellas que se dan a distancia, potenciando las ventajas de ambos tipos de estrategias y enriqueciendo la propuesta pedagógica.
- **Plan de recuperación de clases:** Documento que contiene la reprogramación de asignaturas o componentes presenciales de estos, en caso no se hubiesen podido prestar por alguna razón. Los criterios de la reprogramación del calendario académico priorizan aquellas asignaturas que requieran un uso intensivo de ambientes e instalaciones especializadas para el desarrollo de sus actividades académicas de naturaleza práctica.
- **Planificación académica:** Proceso mediante el cual la universidad organiza la práctica pedagógica, establece el cronograma de actividades y determina el proceso de formación académica de las y los estudiantes de acuerdo a su propuesta educativa.

ELABORADO POR:	REVISADO POR :	APROBADO POR:
VICERRECTORADO ACADEMICO	VICERRECTORADO ACADEMICO	Resolución de Vicerrectorado Académico N°0258-2022-UTEA-VRAC, (12-07-2022)



- **Sesión asíncrona:** Es una modalidad de comunicación en el aprendizaje en la que el docente y el estudiante interactúan en espacios y momentos distintos. Permite al estudiante, a través de los materiales que se ponen a su disposición, así como las actividades virtuales, desarrollar su propio proceso de aprendizaje.
- **Sesión síncrona:** Es una modalidad de comunicación que ocurre cuando los estudiantes y profesores interactúan en tiempo real y al mismo tiempo deben encontrarse en línea. Para ello se utilizan medios de tecnología como video conferencia, llamadas y chat. Permite al estudiante, interactuar con el docente y sus compañeros.

VI. DEL PROCESO DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD

6.1 Principios

La Universidad Tecnológica de los Andes a través de sus Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Seguridad y Salud en el trabajo, Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), Dirección de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Logística, Unidad de Abastecimiento y la Dirección de Gestión de la Calidad, aseguran las condiciones básicas para la implementación del retorno a la presencialidad bajo los siguientes principios:

- **Seguridad:** La Oficina de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario y Unidad de Seguridad y Salud en el trabajo diseñarán los protocolos y medidas de bioseguridad, de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria para la prevención y control de la Covid-19.
- **Flexibilidad:** Las decisiones a nivel de Programas Académicos y Facultades sobre los cursos que se implementarán como presenciales se tomarán teniendo en cuenta las características y necesidades de la comunidad universitaria, así como sus condiciones institucionales.
- **Autodeterminación:** La Universidad Tecnológica de los Andes, a partir del análisis de su capacidad instalada, decide el criterio a asumir establecer para este proceso de adaptación.

ELABORADO POR: VICERRECTORADO ACADEMICO	REVISADO POR : VICERRECTORADO ACADEMICO	APROBADO POR: Resolución de Vicerrectorado Académico N°0258-2022-UTEA-VRAC, (12-07-2022)
--	--	--



- **Equivalencia:** Busca que los cursos presenciales garanticen las experiencias de aprendizajes esperadas para el logro de los resultados de aprendizaje en cada asignatura.
- **Accesibilidad:** Se buscará tomar las decisiones más pertinentes en cuanto a las estrategias a emplear en los cursos, al plantear a los estudiantes, alternativas que tomen en cuenta sus características y necesidades.
- **Calidad:** Busca asegurar que todos los procesos formativos de los estudiantes cumplan con los estándares básicos de calidad, para ello, el rol de la Dirección de Gestión de la Calidad es clave.

6.2 Análisis de la capacidad institucional

La Universidad Tecnológica de los Andes forma una "Comisión de Gestión Técnico-Pedagógica" integrada por las autoridades y/o representantes de las siguientes áreas:

- Dirección de Gestión de la Calidad
- Dirección de Servicios Académicos.
- Oficina de Tecnologías de la Información (OTI)
- Dirección de Bienestar Universitario
- Oficina de Seguridad y Salud en el trabajo
- Sub Dirección de Logística y bienes y servicios
- Sub Dirección de Obras

La Comisión tiene a cargo las siguientes acciones:

- a) Análisis de la capacidad institucional, que implica hacer un autodiagnóstico de la capacidad física instalada en aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas y otros ambientes destinados a la formación académica, buscando asegurar la ventilación, distanciamiento entre estudiantes y docente.
- b) Asegurar el mantenimiento permanente de dichos ambientes, así como las medidas de bioseguridad para evitar contagios.
- c) Evaluar y asegurar la conectividad y soporte tecnológico para el buen funcionamiento la plataforma virtual de la Universidad Tecnológica de los Andes tanto Google Classroom como Meet, a fin de identificar sus limitaciones y buscar alternativas de mejora del servicio.
- d) Identificar necesidades formativas de los docentes a fin de seguir mejorando, así como garantizar el servicio en asignaturas presenciales.

ELABORADO POR:	REVISADO POR :	APROBADO POR:
VICERRECTORADO ACADEMICO	VICERRECTORADO ACADEMICO	Resolución de Vicerrectorado Académico N°0258-2022-UTEA-VRAC, (12-07-2022)



Apoyan este trabajo los Decanos, Directores de Departamentos Académicos y de Escuelas Profesionales quienes facilitan información de sus unidades académicas en cuanto a sus recursos humanos y soporte administrativo, así como a la capacidad física instalada

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 La Universidad Tecnológica de los Andes, implementará mediante la planificación académica, estrategias para el retorno a la modalidad presencial en los Programas de Estudio de Pregrado y Posgrado.
- 7.2 La Universidad, debe garantizar el servicio educativo universitario con calidad, cumpliendo las medidas de bioseguridad por la COVID-19, en concordancia a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 7.3 Dentro del marco normativo se implementará la enseñanza aprendizaje en el semestre vigente programado según el calendario académico que será presencial, garantizando la calidad de la enseñanza y el logro del aprendizaje.
- 7.4 La programación de los cursos, se implementarán de acuerdo con su naturaleza de manera presencial, con apoyo de materiales digitales.
- 7.5 El Director de cada Escuela Profesional, en coordinación con el responsable de Laboratorios talleres, clínicas, y la Unidad de Seguridad y Salud en el trabajo deberán presentar un plan de trabajo y el protocolo de bioseguridad, para el desarrollo de los cursos debidamente programados en los laboratorios, talleres, clínica, debiendo verificar el aforo de cada ambiente.
- 7.6 La distribución de carga académica de los cursos a implementarse en la modalidad presencial, para el desarrollo de clases, laboratorios, talleres, clínicas, salidas de campo y similares; deberán ser asignados a docentes que no se encuentren en el grupo de riesgo (comorbilidad), a fin de garantizar la continuidad de la enseñanza.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1 Planificar las actividades académicas por semestre académico sobre el retorno a la presencialidad.
- 8.2 El Vicerrectorado Académico, a través de las Facultades, Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales, programarán cursos de capacitación dirigido a los docentes sobre el retorno al desarrollo de clases presenciales y reforzar el proceso de retroalimentación.

ELABORADO POR: VICERRECTORADO ACADEMICO	REVISADO POR : VICERRECTORADO ACADEMICO	APROBADO POR: Resolución de Vicerrectorado Académico N°0258-2022-UTEA-VRAC, (12-07-2022)
--	--	--



- 8.3 La Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, debe considerar en su programación presupuestal para la implementación de los protocolos y medidas de bioseguridad para el ingreso a las aulas, talleres, laboratorios y clínicas donde se desarrollarán los cursos presenciales. Así como su mantenimiento e implementación de cada uno de ellos y de las aulas en general.
- 8.4 Los Decanos de las Facultades en coordinación con los Directores de Escuelas Profesionales garantizarán el retorno de los docentes y personal no docente que prestan servicio en las Escuelas Profesionales, con las medidas respectivas de bioseguridad por la COVID-19.
- 8.5 La Sub Dirección de Recursos Humanos, debe garantizar la presencia del personal no docente, en especial de bibliotecas, mantenimiento, servicio social, servicio médico, laboratorios, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad por la COVID-19.
- 8.6 La Oficina de Tecnologías de Información - OTI, garantizará la conectividad de internet mediante la plataforma a utilizar; así como brindar permanentemente el soporte técnico a los directores de Escuela, directores de Departamento, docentes y estudiantes.
- 8.7 La Unidad de Bibliotecas, deben garantizar su atención, estableciendo las medidas de bioseguridad y horarios.
- 8.8 La Sub Dirección de Logística y Bienes y servicio, garantizará los servicios de agua y electrificación, así como la habilitación de los servicios higiénicos en perfectas condiciones.
- 8.9 La Sub Dirección de Logística y Bienes y servicio, realizarán una evaluación de los ambientes de aulas, laboratorios, talleres y clínicas de la Ciudad Universitaria y otros locales, debiendo remitir el requerimiento necesario en coordinación con las Escuelas Profesionales, a la Dirección General de Administración, para su mantenimiento o la adquisición inmediata.
- 8.10 La Sub Dirección de Logística y Bienes y servicio en coordinación con Seguridad Interna y Limpieza, garantizará bajo responsabilidad el estricto control en los ingresos de la Ciudad Universitaria y otros locales, exigiendo a los docentes, estudiantes, no docentes y particulares el carnet de vacunación con la dosis mínima requerida, mascarilla KN95 o doble mascarilla quirúrgica y el cumplimiento del protocolo de bioseguridad.
- 8.11 La Dirección de Bienestar Universitario a través del área de Psicopedagogía, realizará el seguimiento y evaluación permanente a los estudiantes en riesgo académico.

ELABORADO POR: VICERRECTORADO ACADEMICO	REVISADO POR : VICERRECTORADO ACADEMICO	APROBADO POR: Resolución de Vicerrectorado Académico N°0258-2022-UTEA-VRAC, (12-07-2022)
--	--	--



- 8.12 La Dirección de Bienestar Universitario a través del área de Servicio Social, realizará estudios socioeconómicos a los estudiantes, para brindar la asistencia que requieran aquellos de menores recursos económicos, por salud y otros.
- 8.13 El responsable del laboratorio, taller o clínica, en coordinación con los docentes y según la programación elaborada por el Director de Escuela Profesional, organizará los grupos de estudiantes, de manera que se cumpla con el aforo y el distanciamiento social mínimo, en ambientes ventilados e iluminados así como el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
- 8.14 Los cursos con prácticas de salidas de campo, debe programarse presentando un plan de trabajo con todas las medidas de bioseguridad bajo responsabilidad del docente y con la autorización del Director de la Escuela Profesional.

IX. DE LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

9.1 Determinación de asignaturas presenciales

Las Facultades y las Escuelas Profesionales para pregrado, posgrado el Director, determinarán las asignaturas que se desarrollarán de manera presencial.

Para ello deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Para el ciclo académico 2022-1 la Universidad Tecnológica de los Andes, retorna a la presencialidad, esto es, las clases de manera presencial en los programas académicos de pre grado y posgrado.

Corresponde a los Decanos de cada Facultad, en trabajo conjunto con los Directores de Escuelas, realizar una revisión exhaustiva de los planes de estudio y sílabos de las asignaturas a fin de determinar su programación. Así como informar el estado actual de sus centros de cómputo, laboratorios, talleres, clínicas y aulas destinadas para este retorno. Además, de los requerimientos mínimos para que estos se encuentren habilitados, en caso de posgrado lo realizara el Director.

Los programas de Ciencias de la Salud, Agronomía, Ingeniería Civil, e Ingeniería Ambiental y otras que requieran el desarrollo de prácticas formativas vivenciales y/o trabajos de campo, priorizan dichas actividades en favor de los estudiantes para el logro del

ELABORADO POR: VICERRECTORADO ACADEMICO	REVISADO POR : VICERRECTORADO ACADEMICO	APROBADO POR: Resolución de Vicerrectorado Académico N°0258-2022-UTEA-VRAC, (12-07-2022)
--	--	--



perfil de egresado del profesional establecidas en su plan de estudios.

- 2) Las Facultades en coordinación con los Departamentos Académicos y Direcciones de Escuelas Profesionales, velarán por la asignación de dichos cursos a docentes que no se encuentren en estado de vulnerabilidad alta que les impida el trabajo presencial y tengan la debida experticia en ella.

Es importante la coordinación entre Facultades, Escuelas Profesionales y la Sub Dirección de Recursos Humanos a fin de asegurar los procedimientos de ley y para conocer las características de los docentes en pandemia. tales como: Pertenencia a un grupo de riesgo, dificultad logística para trasladarse hacia el campus universitario y a los diferentes locales con los que cuenta nuestra universidad.

- 3) Corresponde al área de Seguridad y Salud diseñar el formato de Consentimiento Informado y remitirlo a las facultades para uso de los docentes que tiene asignaturas presenciales. Los formatos deberán ser entregados a la Dirección de Escuela o posgrado para su debido control.

9.2 Establecimiento de los horarios de clase.

Es atribución de los Directores de Escuelas Profesionales en concordancia con el artículo 56° inciso "b" del Reglamento General Académico de la UTEA, elaborar la programación académica del semestre 2022-1 con la oferta educativa para cada ciclo de estudio.

En el caso de las Escuelas Profesionales que por diversos factores no brindaron asignaturas correspondientes a semestres pasados, están en la obligación de comunicar a la Facultad y este a su vez al Vicerrectorado Académico el Plan de recuperación de Clases asignando horarios que favorezcan, a los estudiantes, la nivelación en los mismos.

Corresponde a los Directores de Escuelas formar equipos de trabajo con los docentes por ciclo de estudios. A fin de garantizar la alineación horizontal de los cursos y coordinar, los horarios del uso de laboratorio, talleres, clínicas y centros de cómputo, evaluaciones parciales, finales

ELABORADO POR:	REVISADO POR :	APROBADO POR:
VICERRECTORADO ACADEMICO	VICERRECTORADO ACADEMICO	Resolución de Vicerrectorado Académico N°0258-2022-UTEA-VRAC, (12-07-2022)



perfil de egresado del profesional establecidas en su plan de estudios.

- 2) Las Facultades en coordinación con los Departamentos Académicos y Direcciones de Escuelas Profesionales, velarán por la asignación de dichos cursos a docentes que no se encuentren en estado de vulnerabilidad alta que les impida el trabajo presencial y tengan la debida experticia en ella.

Es importante la coordinación entre Facultades, Escuelas Profesionales y la Sub Dirección de Recursos Humanos a fin de asegurar los procedimientos de ley y para conocer las características de los docentes en pandemia. tales como: Pertenencia a un grupo de riesgo, dificultad logística para trasladarse hacia el campus universitario y a los diferentes locales con los que cuenta nuestra universidad.

- 3) Corresponde al área de Seguridad y Salud diseñar el formato de Consentimiento Informado y remitirlo a las facultades para uso de los docentes que tiene asignaturas presenciales. Los formatos deberán ser entregados a la Dirección de Escuela o posgrado para su debido control.

9.2 Establecimiento de los horarios de clase.

Es atribución de los Directores de Escuelas Profesionales en concordancia con el artículo 56° inciso "b" del Reglamento General Académico de la UTEA, elaborar la programación académica del semestre 2022-1 con la oferta educativa para cada ciclo de estudio.

En el caso de las Escuelas Profesionales que por diversos factores no brindaron asignaturas correspondientes a semestres pasados, están en la obligación de comunicar a la Facultad y este a su vez al Vicerrectorado Académico el Plan de recuperación de Clases asignando horarios que favorezcan, a los estudiantes, la nivelación en los mismos.

Corresponde a los Directores de Escuelas formar equipos de trabajo con los docentes por ciclo de estudios. A fin de garantizar la alineación horizontal de los cursos y coordinar, los horarios del uso de laboratorio, talleres, clínicas y centros de cómputo, evaluaciones parciales, finales

ELABORADO POR:	REVISADO POR :	APROBADO POR:
VICERRECTORADO ACADEMICO	VICERRECTORADO ACADEMICO	Resolución de Vicerrectorado Académico N°0258-2022-UTEA-VRAC, (12-07-2022)



y aplazados que se aplicarán de forma presencial enfatizando el hecho de que no existan cruces de horario y de conformidad al calendario académico aprobado.

Para la Escuela de posgrado tomara en cuenta lo dispuesto en el presente documento y de acuerdo a su reglamento interno.

9.3 De los sílabos y Guías de Aprendizaje

En concordancia, con la Directiva de elaboración del sílabo y al trabajo realizado en los años 2019, 2020 y 2021 y a las capacitaciones impartidas a los docentes de la comunidad universitaria en el marco de la mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional (PMESUT), los docentes diseñarán para cada asignatura su sílabo y la respectiva guía de aprendizaje del estudiante de acuerdo a formatos. Se exhorta a los Decanos, Directores de Escuela y Directores de Departamento a realizar la sensibilización e inducción correspondiente a sus docentes a fin de sincerar el requerimiento de una capacitación voluntaria y de refuerzo referida a la elaboración de Sílabo y Guías de Aprendizaje; de ser el caso los Decanos comunicarán su necesidad de capacitación al Vicerrectorado Académico para su debida programación antes de iniciar el semestre 2022-1.

X. DEL DESARROLLO ACADÉMICO

10.1 Del soporte Físico y Tecnológico.

Corresponde a la Sub Dirección de Logística y Bienes y Servicios y de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo garantizar la infraestructura, mobiliario y equipamiento (aulas, laboratorios, Clínicas, salas de talleres, salas de lectura, biblioteca) y servicios (de agua potable, electricidad, internet, etc.) para el desarrollo de los cursos presenciales y las medidas de bioseguridad para evitar el contagio de la Covid- 19.

La Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) será quien asegura y proporciona asistencia técnica a docentes y estudiantes, garantizando la sostenibilidad de la plataforma y de las herramientas tecnológicas TICs asumidas a nivel institucional para lograr una adecuada continuidad de la provisión del servicio

ELABORADO POR: VICERRECTORADO ACADEMICO	REVISADO POR : VICERRECTORADO ACADEMICO	APROBADO POR: Resolución de Vicerrectorado Académico N°0258-2022-UTEA-VRAC, (12-07-2022)
--	--	--

educativo que brinda para la enseñanza – aprendizaje en la presencialidad.

10.2 Del soporte Académico

10.2.1 Acompañamiento y seguimiento para la educación presencial.

El seguimiento y acompañamiento a docentes y estudiantes está a cargo del Director de Departamento y Director de Escuela Profesional, quienes seguirán brindando el soporte pedagógico para el semestre 2022-1 tanto para el diseño e implementación de asignaturas a ser impartidas de manera presencial.

La Universidad, a través del Vicerrectorado Académico y en concordancia con los lineamientos proporcionados por el MINEDU, así como los reglamentos y directiva de la UTEA dispondrá de los instrumentos de monitoreo y acompañamiento, los mismos que serán brindados a Directores de Departamento y de Escuelas Profesionales para su aplicación en una jornada de capacitación.

Asimismo, es responsabilidad de los Directores de Departamento y de las Escuelas Profesionales crear los mecanismos para hacer seguimiento al trabajo de los docentes de todas las asignaturas y cumplir de ese modo con los indicadores planteados por la SUNEDU para facilitar los procesos de renovación de la licencia institucional, del licenciamiento de facultades y acreditación de carreras, cuando corresponda.

10.2.2 La evaluación de aprendizajes.

La evaluación en la Universidad Tecnológica de los Andes es entendida como un proceso que promueve el logro de aprendizajes, resaltando la retroalimentación como oportunidad de aprendizaje, en este sentido, se debe considerar:

- a) Que, la evaluación debe ser coherente con los logros y resultados de aprendizaje registrados en el sílabo. Téngase en cuenta que la evaluación de competencias

ELABORADO POR:	REVISADO POR :	APROBADO POR:
VICERRECTORADO ACADEMICO	VICERRECTORADO ACADEMICO	Resolución de Vicerrectorado Académico N°0258-2022-UTEA-VRAC, (12-07-2022)

se sustenta en desempeños, evidencias o productos acreditables.

- b) Que, la evaluación de aprendizajes se realiza en diferentes momentos (inicio, proceso y final) y a través de diversas técnicas e instrumentos (cuestionarios de google, rúbricas, listas de cotejo, escalas de estimación, guías de observación, etc.)
- c) Que, el docente debe informar oportunamente a los estudiantes, de su asignatura, los criterios a evaluar en la entrega de una tarea o actividad a realizar, los cuales deben ser precisos, claros y comprensibles, así como debe tener presente que los rubros y ponderaciones correspondan a los declarados en el sílabo de su asignatura socializado en la primera semana del ciclo académico.
- d) De acuerdo a la naturaleza de la asignatura, para el semestre 2022-1 el docente que lleva una asignatura presencial cumplirá de acuerdo al cronograma, tomando en cuenta las condiciones de los estudiantes y los protocolos de bioseguridad emitidos por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

XI. DE LA SUPERVISION Y EVALUACION

El Vicerrectorado Académico, a través de las Facultades, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Gestión de la Calidad, brindará asesoramiento y apoyo a los Directores de Departamento Académico, Directores de las Escuelas Profesionales para implementar medidas de supervisión y evaluación académica en concordancia a la normatividad académica, en lo siguiente:

- a) Seguimiento y supervisión al desarrollo de las clases presenciales.
- b) Evaluación de Sílabo.
- c) Evaluación al desempeño docente.
- d) Evaluación de la calidad de enseñanza.
- e) Evaluación de los métodos y criterios de evaluación.
- f) Evaluar el logro del aprendizaje.
- g) El proceso de la calidad por retroalimentación.

ELABORADO POR:	REVISADO POR :	APROBADO POR:
VICERRECTORADO ACADEMICO	VICERRECTORADO ACADEMICO	Resolución de Vicerrectorado Académico N°0258-2022-UTEA-VRAC, (12-07-2022)



XII. DIFUSIÓN DEL RETORNO PRESENCIAL

El retorno involucra distintos aspectos que ameritan ser difundidos periódicamente. Si bien el objetivo principal es comunicar las acciones y decisiones respecto al retorno presencial, es importante que cada miembro de la comunidad universitaria sepa que la Universidad está trabajando en garantizar un retorno que se caracteriza por ser seguro en el que se cuida a cada miembro de la comunidad universitaria.

El siguiente cuadro es un esquema general de cómo se está planificando hasta el momento la difusión. Se debe tener en cuenta que el plan se irá adaptando en línea con los cambios normativos nacionales e institucionales.

Tema	Objetivo	Públicos	Fechas
Retorno a la presencialidad	Informar a los miembros de la comunidad sobre la planificación, trabajo y decisiones que va tomando la autoridad.	comunidad universitaria.	Junio, julio a agosto 2022 Difusión constante.
Experiencia ganada en el 2021-II	Informar a la comunidad sobre el trabajo que se ha hecho durante el 2021-II, que nos da la pauta de buenas prácticas y de mejoras para esta planificación del retorno.	Prioridad: <ul style="list-style-type: none"> • Estudiantes • Docentes Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Administrativos • Comunidad 	Julio 2022
Características principales del retorno y de la presencialidad	Anunciar el plan de retorno seguro, dando información sobre las adaptaciones y protocolos. Ejemplo: uso de laboratorios aulas, bibliotecas, requisitos para el ingreso, vacunación, protocolos, etc.	comunidad universitaria.	julio 2022
Preparación para el retorno	Informar sobre los trabajos de adaptación y preparación para el retorno a la presencialidad: capacitaciones, infraestructura, nuevas tecnologías, etc.	Prioridad: <ul style="list-style-type: none"> • Estudiantes • Docentes Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Administrativos • Comunidad 	Julio 2022

ELABORADO POR: VICERRECTORADO ACADÉMICO	REVISADO POR : VICERRECTORADO ACADÉMICO	APROBADO POR: Resolución de Vicerrectorado Académico N°0258-2022-UTEA-VRAC, (12-07-2022)
--	--	--

Información sobre el retorno	Informar sobre el retorno presencial 2022: calendarios de matrícula, listado de cursos y sus modalidades, protocolos, etc.	comunidad universitaria	julio del 2022
Retorno y durante el retorno	Mantener la difusión sobre protocolos y lineamientos que busquen la prevención y bienestar de la comunidad.	comunidad universitaria	Julio 2022 y durante todo el semestre.

Es importante las acciones estratégicas de difusión, será crucial el trabajo desde cada unidad Académico y Administrativa de la UTEA dirigida a sus usuarios específicos, manteniendo siempre los lineamientos que la estrategia propone y que ya viene siendo compartida con cada responsable de comunicación de las unidades Académico y Administrativa.

Se utilizará la comunicación digital de la universidad para la difusión de la información pertinente con el fin de garantizar un retorno seguro para nuestra comunidad: boletines informáticos, comunicados, en el portal web institucional, redes sociales, a través de sus cuentas de cada usuario. Asimismo, crearemos un landing page que sea la fuente principal de los contenidos generales relacionados al retorno, este se comunicará con los otros portales para una información más detallada por públicos.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Las autoridades universitarias, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Decanos, directores de Escuela Profesional y directores de Departamentos Académicos, son responsables del debido y adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente plan de retorno a la presencialidad.

Segunda. - El Vicerrectorado Académico, a través de las Facultades, Dirección de Departamentos Académicos, Direcciones de Escuelas Profesionales velarán por el cumplimiento del presente plan de retorno a la presencialidad.

Tercera. - Para el desarrollo de las actividades académicas presenciales, se deberá cumplir con las medidas de bioseguridad y los protocolos que

ELABORADO POR: VICERRECTORADO ACADEMICO	REVISADO POR : VICERRECTORADO ACADEMICO	APROBADO POR:
		Resolución de Vicerrectorado Académico N°0258-2022-UTEA-VRAC, (12-07-2022)



exige la normativa emitida dentro del marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19 y la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cuarta. - El presente plan de retorno a la presencialidad para el año académico 2022, será aprobada por Consejo Universitario.

Quinta. - Los casos no previstos en el presente plan de retorno a la presencialidad, serán resueltos en primera instancia por el Consejo de Facultad a falta de ello lo resuelve el Decano, en segunda instancia por Vicerrector Académico y en tercera instancia por Consejo Universitario.

Abancay, julio del 2022.

Vicerrectorado Académico

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Dr. Ely J. Acosta Valer
Vicerrector Académico

ELABORADO POR: VICERRECTORADO ACADEMICO	REVISADO POR : VICERRECTORADO ACADEMICO	APROBADO POR: Resolución de Vicerrectorado Académico N°0258-2022-UTEA-VRAC, (12-07-2022)
--	--	--